



Consejo de Seguridad

Distr. general
30 de noviembre de 2016
Español
Original: inglés

Carta de fecha 30 de noviembre de 2016 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Daesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas

Tengo el honor de adjuntar a la presente un documento del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Daesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas (véase el anexo) con su posición sobre las recomendaciones del Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones presentadas de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 95 de la resolución [2253 \(2015\)](#) (véase [S/2016/210](#), anexo).

Le agradecería que tuviera a bien señalar la presente carta y su anexo a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad y disponer su publicación como documento del Consejo.

(Firmado) Gerard van Bohemen
Presidente

Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Daesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas



Anexo de la carta de fecha 30 de noviembre de 2016 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Daesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas

Posición del Comité sobre las recomendaciones del Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones presentadas de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 95 de la resolución [2253 \(2015\)](#)

1. El 19 de enero de 2016, el Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones presentó al Comité, de conformidad con la solicitud formulada por el Consejo de Seguridad en el párrafo 95 de su resolución [2253 \(2015\)](#), un informe con sus recomendaciones sobre las medidas que se podrían adoptar para fortalecer la vigilancia de la aplicación a nivel mundial de las resoluciones del Consejo [2178 \(2014\)](#) y [2199 \(2015\)](#) y sobre las medidas adicionales que podría tomar el Comité para mejorar el cumplimiento de esas resoluciones a nivel mundial. El Comité deliberó sobre las recomendaciones en el contexto de sus consultas oficiosas celebradas el 22 de febrero de 2016, así como en posteriores debates al respecto. Las recomendaciones se transmitieron al Consejo de Seguridad el 29 de febrero de 2016 y se publicaron posteriormente como documento del Consejo ([S/2016/210](#)). El Comité desea expresar su agradecimiento al Equipo de Vigilancia por su labor en el cumplimiento de su mandato.

2. Desde diciembre de 2005, el Comité ha seguido la práctica de responder a cada uno de los informes que le presenta el Equipo de Vigilancia y de señalar a la atención del Consejo de Seguridad su posición sobre las recomendaciones que figuran en ellos. En el cuadro que figura a continuación se expone la posición del Comité sobre las recomendaciones del Equipo de Vigilancia.

Posición del Comité sobre las recomendaciones del Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones presentadas de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 95 de la resolución 2253 (2015)

Recomendación del Equipo de Vigilancia

Posición del Comité

Vigilancia del comercio ilícito de petróleo y productos derivados del petróleo

1. Con el fin de reunir información concreta sobre las estructuras ilícitas utilizadas por el Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIIL) para el comercio de petróleo y de examinar posibles oportunidades para aumentar la eficacia de los mecanismos de vigilancia existentes, el Equipo de Vigilancia recomienda al Comité que encomiende al Equipo de Vigilancia el mandato de organizar una reunión técnica en la que participen representantes de los ministerios del petróleo de los Estados Miembros de las zonas de conflicto, así como de los Estados vecinos de esas zonas, y de informar al Comité sobre sus conclusiones.

El Comité encomienda al Equipo de Vigilancia el mandato de reunirse con representantes de los ministerios del petróleo de los Estados Miembros pertinentes y de informar al Comité sobre sus conclusiones.

Vigilancia del uso indebido de los servicios financieros por el EIIL (Daesh)

2. El Equipo de Vigilancia recomienda al Comité que invite al Presidente del Grupo de Acción Financiera a informar de manera detallada al Comité sobre las actividades en curso del Grupo para luchar contra la financiación del terrorismo, incluso en relación con el EIIL y la financiación de los combatientes terroristas extranjeros, y a examinar otras medidas que se podrían adoptar para reforzar la vigilancia de la aplicación a nivel mundial de las disposiciones relacionadas con la financiación que figuran en las resoluciones del Consejo de Seguridad 2178 (2014), 2199 (2015) y 2253 (2015). Esa reunión podría tener lugar durante la estancia del Presidente del Grupo en Nueva York para asistir a la reunión informativa abierta o en un momento diferente, dependiendo de los calendarios del Presidente y del Comité.

El Comité conviene en invitar al Presidente del Grupo de Acción Financiera a que informe sobre las actividades en curso del Grupo para luchar contra la financiación del terrorismo, incluso en relación con el EIIL y la financiación de los combatientes terroristas extranjeros, y a que examine otras medidas que se podrían adoptar para reforzar la vigilancia de la aplicación a nivel mundial de las disposiciones relacionadas con la financiación que figuran en las resoluciones 2178 (2014), 2199 (2015) y 2253 (2015).

El 14 de abril de 2016, el Comité celebró una reunión informativa abierta conjunta con la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo y el Presidente del Grupo sobre la lucha contra la financiación del terrorismo y la eliminación de las fuentes de financiación de los grupos terroristas, en particular Al-Qaida, el EIIL (Daesh) y sus afiliados.

El Comité tiene la intención de celebrar una reunión similar en diciembre de 2016 sobre las enseñanzas extraídas, con arreglo al procedimiento de no objeción.

Vigilancia del comercio ilícito de bienes culturales

- | | |
|---|---|
| <p>3. El Equipo de Vigilancia recomienda al Comité que encomiende al Equipo de Vigilancia el mandato de cooperar con la Organización Mundial de Aduanas y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) con miras a estudiar la posibilidad de publicar una nueva recomendación de la Organización Mundial de Aduanas en la que se destaque el riesgo que supone el comercio ilícito de bienes culturales saqueados para la lucha contra la financiación del terrorismo a nivel mundial y de informar al Comité sobre los progresos realizados en dicha cooperación.</p> | <p>El Comité encomienda al Equipo de Vigilancia el mandato de cooperar con la Organización Mundial de Aduanas y la UNESCO con miras a estudiar la posibilidad de publicar una nueva recomendación de la Organización Mundial de Aduanas en la que se destaque el riesgo que supone el comercio ilícito de bienes culturales saqueados para la lucha contra la financiación del terrorismo a nivel mundial y de informar al Comité sobre los progresos realizados en el marco de esta cooperación.</p> |
| <p>4. El Equipo de Vigilancia recomienda al Comité que invite a la UNESCO, el Consejo Internacional de Museos, la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) y otras organizaciones pertinentes a participar en una reunión temática especial del Comité en que le proporcionen información actualizada sobre las actividades que estén realizando para vigilar el comercio internacional ilícito de bienes culturales saqueados por el EIIL y a estudiar otras medidas que se podrían adoptar a ese respecto.</p> | <p>El Comité conviene en invitar a la UNESCO, el Consejo Internacional de Museos, INTERPOL y otras organizaciones pertinentes a participar en una reunión temática especial del Comité en que le proporcionen información actualizada sobre las actividades que estén realizando para vigilar el comercio internacional ilícito de bienes culturales saqueados por el EIIL y a estudiar otras medidas que se podrían adoptar a ese respecto.</p> |
| <p>5. Teniendo en cuenta el riesgo creciente de financiación del terrorismo mediante el comercio ilícito de bienes culturales, el Equipo de Vigilancia recomienda al Comité que se ponga en contacto por escrito con los Estados Miembros para alentarlos a que comuniquen información actualizada sistemáticamente a la base de datos de INTERPOL sobre obras de arte robadas y faciliten detalles sobre los objetos robados e incautados procedentes del Iraq, la República Árabe Siria y Libia.</p> | <p>El Comité conviene en ponerse en contacto por escrito con los Estados Miembros para alentarlos a que comuniquen información actualizada sistemáticamente a la base de datos de INTERPOL sobre obras de arte robadas y faciliten detalles sobre los objetos robados e incautados procedentes del Iraq, la República Árabe Siria y Libia.</p> <p>El 13 de abril de 2016 se envió una nota verbal a tal efecto.</p> |
| <p>6. El Equipo de Vigilancia recomienda al Comité que se ponga en contacto por escrito con los Estados Miembros para advertirlos del riesgo de saqueo del patrimonio cultural libio por el EIIL y para alentar a los Estados Miembros a que informen a las autoridades competentes y las empresas sobre la lista roja de emergencia de objetos culturales libios en peligro publicada por el Consejo Internacional de Museos.</p> | <p>El Comité conviene en ponerse en contacto por escrito con los Estados Miembros para advertirlos del riesgo de saqueo del patrimonio cultural libio por el EIIL y para alentar a los Estados Miembros a que informen a las autoridades competentes y las empresas sobre la lista roja de emergencia de objetos culturales libios en peligro publicada por el Consejo Internacional de Museos.</p> <p>El 13 de abril de 2016 se envió una nota verbal a tal efecto.</p> |

7. El Equipo de Vigilancia recomienda al Comité que se ponga en contacto por escrito con los Estados Miembros para señalar a su atención el posible riesgo de uso indebido de las zonas francas, los puertos francos y otras zonas aduaneras similares por personas que comercian con bienes culturales obtenidos ilícitamente y para alentar a los que tengan zonas de ese tipo y aún no lo hayan hecho a que introduzcan la obligación de mantener listas de inventario en las que se describan, en particular, los bienes culturales almacenados, a fin de que los organismos aduaneros estén en mejores condiciones de identificar posibles antigüedades obtenidas ilícitamente, y a que reduzcan el plazo de almacenamiento de bienes culturales a fin de mitigar el riesgo de acumulación en esas zonas de antigüedades saqueadas.
- El Comité conviene en ponerse en contacto por escrito con los Estados Miembros para señalar a su atención el posible riesgo de uso indebido de las zonas francas, los puertos francos y otras zonas aduaneras similares por personas que comercian con bienes culturales obtenidos ilícitamente y para alentar a los que tengan zonas de ese tipo y aún no lo hayan hecho a que introduzcan la obligación de mantener listas de inventario en las que se describan, en particular, los bienes culturales almacenados, a fin de que los organismos aduaneros estén en mejores condiciones de identificar posibles antigüedades obtenidas ilícitamente, y a que reduzcan el plazo de almacenamiento de bienes culturales a fin de mitigar el riesgo de acumulación en esas zonas de antigüedades saqueadas.

El 13 de abril de 2016 se envió una nota verbal a tal efecto.

Recomendaciones relativas a las medidas para reducir el acceso del EIIL a armas y material conexo

8. Con el fin de limitar el acceso del EIIL a armas y precursores de artefactos explosivos improvisados adquiridos ilícitamente, el Equipo de Vigilancia recomienda al Comité que se ponga en contacto por escrito con los Estados Miembros para alentarlos a nombrar coordinadores para mejorar el intercambio de información y aportar información actualizada a las bases de datos pertinentes de INTERPOL (Sistema para la Gestión de Registros y el Rastreo de Armas Ilícitas (iARMS) y programa TEAL).
- El Comité conviene en ponerse en contacto por escrito con los Estados Miembros para alentar a los que todavía no lo hayan hecho a nombrar coordinadores para mejorar el intercambio de información y aportar información actualizada a las bases de datos pertinentes de INTERPOL (iARMS, programa TEAL), de conformidad con su legislación nacional.

El 13 de abril de 2016 se envió una nota verbal a tal efecto.

Recomendación relativa a la utilización indebida de Internet y las redes sociales por el EIIL (Daesh)

9. El Equipo de Vigilancia recomienda al Comité que se ponga en contacto por escrito con los Estados Miembros para alentar a los que todavía no lo hayan hecho a que, de conformidad con su legislación nacional, conciencien a las empresas de las redes sociales y otros proveedores de servicios de Internet que operen en su territorio sobre el riesgo de que sus servicios se utilicen indebidamente como instrumentos operacionales y plataformas de intercambio de conocimientos para planificar y preparar atentados terroristas y proporcionar servicios de facilitación a los combatientes terroristas extranjeros. Asimismo, el Comité podría hacer hincapié en que los Estados Miembros deben alentar a esas empresas a mantener la vigilancia y recordarles que el Consejo de Seguridad, en el párrafo 6 de su resolución [2253 \(2015\)](#) y en
- El Comité conviene en ponerse en contacto por escrito con los Estados Miembros para:
- a) Alentar a los que todavía no lo hayan hecho a que, de conformidad con su legislación nacional, conciencien a las empresas de las redes sociales y otros proveedores de servicios de Internet que operen en su territorio sobre el riesgo de que sus servicios se utilicen indebidamente como instrumentos operacionales y plataformas de intercambio de conocimientos para planificar y preparar atentados terroristas y proporcionar servicios de facilitación a los combatientes terroristas extranjeros;

resoluciones anteriores, aclara que la congelación de activos en relación con el suministro de recursos financieros y económicos de todo tipo incluye, entre otros, los utilizados para prestar servicios de hospedaje en Internet y servicios conexos en apoyo de Al-Qaida, el EIL y otras personas, grupos, empresas o entidades incluidos en la Lista de Sanciones contra el EIL (Daesh) y Al-Qaida.

b) Hacer hincapié en que los Estados Miembros deben alentar a esas empresas a mantener la vigilancia;

c) Recordar a los Estados Miembros que el Consejo de Seguridad, en el párrafo 6 de su resolución 2253 (2015) y en resoluciones anteriores, aclara que la congelación de activos en relación con el suministro de recursos financieros y económicos de todo tipo incluye, entre otros, los utilizados para prestar servicios de hospedaje en Internet y servicios conexos en apoyo de Al-Qaida, el EIL y otras personas, grupos, empresas o entidades incluidos en la Lista de Sanciones contra el EIL (Daesh) y Al-Qaida.

El 13 de abril de 2016 se envió una nota verbal a tal efecto.

Recomendaciones relativas a la financiación de los combatientes terroristas extranjeros y la inteligencia financiera

10. El Equipo de Vigilancia recomienda al Comité que se ponga en contacto por escrito con los Estados Miembros para concienciarlos de la importancia de la inteligencia financiera, alentar a las autoridades nacionales a que intensifiquen sus esfuerzos por incorporar la inteligencia financiera en su estrategia de lucha contra los combatientes terroristas extranjeros, y poner de relieve la importancia de compartir la información de inteligencia, incluida la financiera, con las autoridades nacionales competentes que se ocupan de la lucha contra los combatientes terroristas extranjeros, entre ellas las dependencias de inteligencia financiera y los organismos de control de fronteras y orden público.

El Comité toma nota de la recomendación.

11. Habida cuenta del uso indebido de los servicios de crédito por los combatientes terroristas extranjeros, el Equipo de Vigilancia recomienda al Comité que se ponga en contacto por escrito con los Estados Miembros para alentarlos a que conciencien de ese riesgo a las instituciones que ofrecen préstamos, en particular a las pequeñas instituciones de crédito que aplican tipos de interés más elevados, y asegurarse de que sean conscientes de esas prácticas y ejerzan la diligencia debida.

El Comité conviene en ponerse en contacto por escrito con los Estados Miembros para alentarlos a que conciencien de ese riesgo a las instituciones que ofrecen préstamos, en particular a las pequeñas instituciones de crédito que aplican tipos de interés más elevados, y asegurarse de que sean conscientes de esas prácticas y ejerzan la diligencia debida.

El 13 de abril de 2016 se envió una nota verbal a tal efecto.

Recomendaciones relativas a los combatientes terroristas extranjeros

12. El Equipo de Vigilancia recomienda al Comité que se ponga en contacto por escrito con los Estados Miembros y aliente a los que todavía no lo hayan hecho a que, de conformidad con su legislación nacional,

El Comité conviene en ponerse en contacto por escrito con los Estados Miembros y alentar a los que todavía no lo hayan hecho a que, de conformidad con su legislación nacional,

| <i>Recomendación del Equipo de Vigilancia</i> | <i>Posición del Comité</i> |
|---|---|
| <p>conciencien a las empresas que prestan servicios de viaje por mar y tierra, como las compañías de autobuses, sobre la importancia de ejercer vigilancia respecto del uso indebido de sus servicios por los combatientes terroristas extranjeros y señale a su atención el importante papel que los organismos de control de fronteras, como la Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores de los Estados Miembros de la Unión Europea (FRONTEX), pueden desempeñar en la lucha contra la amenaza mundial que representan esos combatientes.</p> | <p>conciencien a las empresas que prestan servicios de viaje por mar y tierra, como las compañías de autobuses, sobre la importancia de ejercer vigilancia respecto del uso indebido de sus servicios por los combatientes terroristas extranjeros y señalar a su atención el importante papel que los organismos de control de fronteras, como la Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores de los Estados Miembros de la Unión Europea (FRONTEX), pueden desempeñar en la lucha contra la amenaza mundial que representan esos combatientes.</p> <p>El 13 de abril de 2016 se envió una nota verbal a tal efecto.</p> |
| <p>13. El Equipo de Vigilancia recomienda al Comité que se ponga en contacto por escrito con los Estados Miembros para alentar a los que todavía no lo hayan hecho a que participen activamente en la base de datos de INTERPOL sobre combatientes terroristas extranjeros.</p> | <p>El Comité conviene en ponerse en contacto por escrito con los Estados Miembros para alentar a los que todavía no lo hayan hecho a que participen activamente en la base de datos de INTERPOL sobre combatientes terroristas extranjeros.</p> <p>El 13 de abril de 2016 se envió una nota verbal a tal efecto.</p> |
| <p>14. El Equipo de Vigilancia recomienda al Comité que se ponga en contacto por escrito con los Estados proponentes de las personas incluidas en la Lista de Sanciones contra el EIIL (Daesh) y Al-Qaida y los aliente a que determinen si las personas que propusieron para su inclusión en la Lista de Sanciones se pueden considerar combatientes terroristas extranjeros con arreglo a la resolución 2178 (2014) del Consejo de Seguridad y, de ser así, a que presenten información sobre esas personas para su inclusión en la base de datos de INTERPOL sobre combatientes terroristas extranjeros.</p> | <p>El Comité conviene en ponerse en contacto por escrito con los Estados proponentes de las personas incluidas en la Lista de Sanciones contra el EIIL (Daesh) y Al-Qaida y alentarlos a que determinen si las personas que propusieron para su inclusión en la Lista de Sanciones se pueden considerar combatientes terroristas extranjeros con arreglo a la resolución 2178 (2014) del Consejo de Seguridad y, de ser así, a que presenten información sobre esas personas para su inclusión en la base de datos de INTERPOL sobre combatientes terroristas extranjeros.</p> <p>El 15 de abril de 2016 se enviaron cartas a tal efecto.</p> |
| <p>15. El Equipo de Vigilancia recomienda al Comité que se ponga en contacto por escrito con INTERPOL para solicitar a esa organización que consienta en proporcionar acceso a los informes analíticos elaborados utilizando la información aportada por los Estados Miembros a la base de datos de INTERPOL sobre combatientes terroristas extranjeros a los actuales titulares de licencias de INTERPOL de la División de Asuntos del Consejo de Seguridad, que prestan apoyo al Equipo de Vigilancia.</p> | <p>El Comité conviene en ponerse en contacto por escrito con INTERPOL para solicitar a esa organización que consienta en proporcionar acceso a los informes analíticos elaborados utilizando la información aportada por los Estados Miembros a la base de datos de INTERPOL sobre combatientes terroristas extranjeros a los actuales titulares de licencias de INTERPOL de la División de Asuntos del Consejo de Seguridad, que prestan apoyo al Equipo de Vigilancia.</p> <p>El 13 de abril de 2016 se envió una carta a tal efecto.</p> |